



Señores:

**HONORABLES CONCEJALES**

Concejo de Santiago de Cali

Cordial Saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0447 DE 2018** “por medio del cual se crea el comité municipal de libertad religiosa y se dictan otras disposiciones”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Acuerdo tiene por objeto promover las disposiciones normativas necesarias para modificar y actualizar el Acuerdo Distrital que creó el Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos, acciones que contribuirán y permitirán el aporte significativo necesario para la elaboración de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, aprobada por la Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali en el Plan de Desarrollo Cali, Unida por la vida, 2020-2023, APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARTICIPATIVA EN SANTIAGO DE CALI.

Lo anterior, atendiendo lo establecido en la Ley 133 de 1994, que surge de la necesidad de que se establezca una instancia de diálogo, promoción articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, y de conciencia, necesarias para la ejecución de la Política Pública que nos traerá los lineamientos para el sector interreligioso del Distrito, dejando las bases para un territorio reconciliado, brindando la oportunidad de un reconocimiento real de la Libertad Religiosa como Derecho Fundamental.

Teniendo en cuenta, la transición de Santiago de Cali hacia Cali Distrito Especial y con el objetivo de enviar un mensaje claro hacia la unidad como Distrito, así como el reconocimiento hacia esta Administración en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, sobre la necesidad de actualizar la normatividad legal vigente en materia de asuntos religiosos del Distrito, se hace necesario enfocar la mirada como actores hacia la meta conjunta de la formulación de la Política Pública, basándonos en lo que hasta el momento tenemos:

1. Constitución Política de 1991, Artículos 18 y 19.
2. Convención Americana sobre los derechos Humanos, aprobada por la Ley 16 de 1972, artículo 12.
3. Ley estatutaria de Libertad Religiosa 133 de 1994
4. Decreto 354 de 1998 convenio de derecho público interno entre el Estado Colombiano y algunas Iglesias Cristianas no Católicas
5. Decreto 437 de 2018 Política Integral de Libertad de Religiosa y de Cultos del orden Nacional.
6. Ordenanza 469 de 29 noviembre de 2017 Política Pública de Libertad Religiosa, de cultos y conciencia del Valle del Cauca
7. Decreto 437 de 2018 a través del cual se aprueba la Ley

Es importante recalcar que el Proyecto presentado, no genera impacto fiscal y que por el contrario contribuirá a la tarea que se viene desarrollando en el Distrito en materia de reconciliación religiosa, a portas del reconocimiento por parte del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, a los miembros representantes del Comité de Libertad Religiosa de la Ciudad, atendiendo lo indicado por la Ley 1955 de 2019 la cual Adopta el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad" Libertad Religiosa, De Cultos y Conciencia Artículo 127, sobre la necesidad de emprender acciones y promover la participación de los representantes de las entidades religiosas para que estos en la garantía libre de sus derechos puedan desarrollar acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas en el orden nacional, regional y local.

Atentamente,

HENRY PELAEZ CIFUENTES  
Concejal



Santiago de Cali, Julio del 2022

Señores:  
**HONORABLES CONCEJALES**  
Concejo de Santiago de Cali

Como Concejal del Distrito, me permito poner a consideración del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, para estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0447 DE 2018** “por medio del cual se crea el comité municipal de libertad religiosa y se dictan otras disposiciones”

Atentamente,

HENRY PELAEZ CIFUENTES  
Concejal

ACUERDO No. \_\_\_\_ 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0447 DE 2018 “por medio del cual se crea el comité municipal de libertad religiosa y se dictan otras disposiciones”**

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los 311 y 313 de la Constitución Política y las establecidas en la ley 136 de 1994.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Acuerdo 0447 de 2018 “por medio del cual se crea el comité municipal de libertad religiosa y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ACUERDO No. \_\_\_\_ 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Comité Distrital de Libertad Religiosa y de cultos, como una instancia de diálogo, promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa y de cultos en el Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: el Comité Distrital de Libertad Religiosa y de cultos, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Distrital o su delegado.
2. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana o su delegado.
3. La Secretaría de Educación o su delegado.
4. La Secretaría de Bienestar Social o su delegado.
5. La Secretaría del Deporte y la Recreación o su delegado.
6. El Secretario de Paz y Cultura Ciudadana o su delegado.
  
7. Un (1) representante y/o su delegado por el Alcalde Distrital de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas y/o Empresas Sociales del Estado (ESE), siempre y cuando sea pertinente para las gestiones y asuntos correspondientes del sector de Libertad Religiosa y de Cultos.
  
8. Un (1) representante de cada Federación, Confederación, Asociación y Denominación religiosa que estén legalmente reconocidas como personas jurídicas por el Estado, en los términos de la Ley 133 de 1994 o la norma que la sustituya o modifique, quienes actuaran en nombre de las Iglesias con presencia en el Distrito que hagan parte de estas organizaciones.
  
9. Un (1) representante por cada Entidad Religiosa legalmente reconocida como persona jurídica por el Estado en los términos de la Ley 133 de 1994 o la norma que la sustituya o modifique, que tengan presencia en el Distrito y que no hagan parte de Federaciones, Confederaciones, Asociaciones o Denominaciones Religiosas.
  
10. Dos (2) representantes del sector educativo de instituciones universitarias con facultad o programas de teología, instituciones bíblicas teológicas y/o docentes en teología con presencia en el Distrito.

Parágrafo Primero. El Comité Distrital de Libertad Religiosa y de cultos podrá invitar a otras entidades de carácter Público o privado cuando lo considere pertinente.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tendrá como función la facultad de reglamentar el procedimiento para la elección del Comité Distrital de Libertad Religiosa y de Cultos, y el reconocimiento de los integrantes designados y/o elegidos previo cumplimiento de los requisitos y los reemplazos a que hubiere lugar, en los términos de la Ley 133 de 1994 y las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: El comité Distrital tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas en materia de Libertad Religiosa y de cultos en el Distrito de Santiago de Cali.
2. Facilitar el diálogo Interreligioso para la defensa de la Libertad Religiosa y de cultos.
3. Promover la incidencia de las Políticas Públicas en las entidades religiosas y sus organizaciones de fe, como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el Distrito.
4. Promover el papel activo que deben tener todas las Organizaciones Religiosas en la construcción de la paz y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de transformación de País.
5. Analizar la situación actual del fenómeno de discriminación religiosa en Colombia, como uno de los países en América Latina con mayores índices de este flagelo visibilizado.
6. Analizar los elementos que deben ser incorporados desde la Política Pública de Libertad Religiosa y de cultos para que se garantice un real cumplimiento de este derecho fundamental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 133 de 1994 y su inclusión en los Planes de Desarrollo de Nacional, Departamental y Distrital.

7. Ser el interlocutor ante la Alcaldía Distrital y las autoridades públicas presentes en el Distrito, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales a daños reales, que sufran las personas de las diversas entidades religiosas y sus organizaciones de fe en el disfrute de su derecho Constitucional y de Ley de la Libertad Religiosa y de Cultos.
8. Promover en las Instituciones Educativas, tanto públicas como privadas, la adopción de medidas preventivas y correctivas en contra del "bullying o matoneo" y todo tipo de discriminación, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1620 del 2013 y en el marco de la Constitución Política de Colombia, la libertad de Conciencia, expresión, Religiosa y de cultos contempladas en los pactos internacionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otras.
9. Realizar y socializar la celebración del día Nacional de la Libertad Religiosa y de cultos y gestionar la articulación con el nivel Nacional y Territorial.
10. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de su objetivo.
11. El Comité Distrital de Libertad Religiosa y de cultos, a través de la Secretaría Técnica presentará el informe de gestión anual de las acciones realizadas por el comité de libertad religiosa y de cultos al sector religioso y al Concejo Distrital de Santiago de Cali.

ARTICULO QUINTO: La secretaria técnica será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali, como organismo encargado de impulsar la Política Pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos y promover estrategias para el fomento y promoción del Derecho a la Libertad Religiosa y de Cultos y la participación ciudadana:

- a) Garantizar, convocar y elaborar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, cronograma y demás comunicaciones requeridas para el funcionamiento del comité de libertad religiosa y de cultos.

- b) Proponer la agenda con los temas base para el desarrollo de las jornadas del respectivo comité de libertad religiosa y de cultos.
- c) Realizar seguimiento de los compromisos adquiridos por las entidades dentro del Comité de libertad religiosa y de cultos.
- d) Velar por el funcionamiento del Comité de Libertad Religiosa y de Cultos.
- e) Asesorar en temas del sector Religioso a las Entidades del Estado y a las Corporaciones Públicas y Privadas.

ARTICULO SEXTO: El Comité Distrital de Libertad Religiosa y de Cultos se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente las que considere pertinente. El comité tendrá la facultad de establecer su propio reglamento para el funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO: La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, brindará apoyo logístico y administrativo al Comité para que pueda cumplir con las funciones asignadas.

ARTICULO OCTAVO: El comité Distrital de Libertad Religiosa y de Cultos, podrá acompañar y asesorar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en la formulación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del Distrito de Santiago de Cali.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Distrito de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo dejará sin efecto las disposiciones contenidas en el Acuerdo 447 del 2018 “por medio del cual se crea el comité municipal de libertad religiosa y se dictan otras disposiciones” y regirá a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dado en Santiago de Cali a los                      del mes de                      del año 2022

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Proyecto de Acuerdo presentado por HENRY PELAEZ CIFUENTES

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ.

Alcalde de Santiago de Cali, Distrito Especial